

## CIRCULAR EXTERNA 0005

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Bogotá D. C., 23 de enero de 2026

**PARA Representantes legales y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)**

**ASUNTO** Lineamientos para el registro de información presupuestal asociada a los Trazadores Presupuestales previstos en los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023.

La presente circular se dirige a los representantes legales y a los jefes de las oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) y que tienen competencias en la ejecución de las políticas públicas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", Ley 2294 de 2023, relacionadas con: i) los Pueblos y Comunidades Indígenas; ii) Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; iii) Pueblo Rrom; iv) la construcción de paz; y, v) la equidad de la mujer; que deben registrar la información de la programación presupuestal y la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión de dichas políticas en las vigencias 2025 y 2026, en el Aplicativo **TRAZA** y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (**PIIP**), respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto 111 de 1996, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán suministrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) la información que este requiera para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal. Así mismo, dicha disposición faculta al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

**Departamento Nacional de Planeación**

Dirección: Calle 26 No. 13-19  
Conmutador: (+57) 601 3815000  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 121221

pública y realizar el control de resultados. En este marco, el suministro oportuno, completo y consistente de la información solicitada por el MHCP y el DNP constituye un deber legal de las entidades y un insumo fundamental para la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto público.

Por su parte, los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 establecen la obligatoriedad de identificar, registrar y hacer seguimiento a las asignaciones presupuestales orientadas al cumplimiento de prioridades estratégicas de política pública mediante el uso de trazadores presupuestales. En particular, el artículo 220 dispone la implementación del Trazador Presupuestal de Construcción de Paz, a través del cual las entidades del orden nacional deben marcar las partidas presupuestales de funcionamiento e inversión destinadas a la implementación del Acuerdo Final de Paz y reportar periódicamente el avance de los indicadores asociados. Por su parte, el artículo 221 crea el Trazador Presupuestal de Equidad de la Mujer, orientado a identificar las asignaciones presupuestales destinadas a promover la equidad para las mujeres, así como a facilitar el seguimiento anual de los recursos ejecutados y apropiados, en el marco de la planeación, la rendición de cuentas y el control legislativo.

El artículo 349 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, señala: "*(...) Créase el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de sus competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, en cada una de ellas por separado, en los cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley (...)*".

Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación son responsables de garantizar la oportunidad, transparencia, veracidad y calidad de la información reportada, así como su coherencia y congruencia con lo registrado en el Aplicativo TRAZA y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del EOP, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, que facultan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para solicitar, consolidar y hacer seguimiento a la información presupuestal.

## 1. COMPONENTE DE FUNCIONAMIENTO

### 1.1. Manual Guía de operación aplicativo TRAZA – Gastos de Funcionamiento

En relación con el reporte de la información correspondiente a los gastos de funcionamiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ha puesto a disposición de los responsables del registro el manual operativo del aplicativo TRAZA, publicado en el enlace:

<https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/traza/manuales-traza>

Los reportes en este aplicativo deben realizarse con periodicidad trimestral, dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la finalización del periodo de análisis y específicamente deben contar con la información acumulada de la apropiación y ejecución de los recursos focalizados en los trazadores. Para el reporte del último trimestre del año se debe registrar la apropiación y ejecución de la vigencia anterior y la apropiación inicial que se proyecta para el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia en la cual se realiza el reporte. Para la vigencia 2026 el reporte se debe realizar en los términos previstos en la siguiente tabla.

*Tabla 1 Fechas de reporte de los gastos de funcionamiento asociados a los trazadores presupuestales*

<b>Informe</b>	<b>Periodo a reportar</b>	<b>Fecha máxima de reporte</b>
Cierre de vigencia presupuestal 2025	1 de enero a 31 de diciembre 2025	6 de febrero 2026
Inicio de vigencia 2026	1 de enero a 31 de diciembre 2026	6 de febrero 2026
Informe presupuestal primer trimestre 2026	1 de enero a 31 de marzo de 2026	10 de abril 2026
Informe presupuestal segundo trimestre 2026	1 de enero a 30 de junio de 2026	10 de julio 2026
Informe presupuestal tercer trimestre 2026	1 de enero a 30 de septiembre de 2026	9 de octubre 2026
Informe presupuestal cuarto trimestre 2026	1 de enero a 31 de diciembre de 2026	31 de enero 2027

### **1.1.1. Parámetros del reporte de información**

La información que se registre en el reporte debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

#### **1.1.1.1. Ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2025:**

1. Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la Construcción de Paz y los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y Pueblo Rrom por cada una de las cuentas de gasto: (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora), detallando la apropiación (definitiva) y ejecución (compromisos, obligaciones y pagos) en la vigencia 2025, acumulados con corte a 31 de diciembre de 2025.
2. La información deberá ser registrada de acuerdo con las categorías de cada una de las políticas en las cuales se programaron y ejecutaron los recursos.

Las categorías son:

- En el caso del trazador de equidad para la mujer: i) Autonomía económica y acceso a activos, ii) Educación y acceso a nuevas tecnologías, iii) Salud sexual y reproductiva, iv) Mujer libre de violencias y v) Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones; y la subcategoría de Desarrollo institucional y transformación cultural, dentro de cada categoría.
- Para el trazador para la paz se identificarán los recursos por punto y pilar del Plan Marco de Implementación: i) Reforma rural integral, ii) Participación política, iii) Fin del conflicto, iv) Solución al problema de drogas, v) Víctimas del conflicto, y, vi) Implementación, verificación y refrendación.
- Para el caso de grupos étnicos se tendrá un trazador para Pueblos y Comunidades Indígenas; otro para Comunidades Negras,

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y otro para Pueblo Rrom, donde la categoría corresponde al mismo trazador.

#### **1.1.1.2. Asignación presupuestal para la vigencia 2026:**

1. Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2026 (enero – diciembre) destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y para los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y Pueblo Rrom por cada una de las cuentas de gasto (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora).
2. Al igual que en el numeral 2 del anterior apartado, la información se debe registrar de acuerdo con las categorías programadas en cada uno de los trazadores mencionados.

El registro de reporte de información solicitado en la presente circular deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015<sup>1</sup>, y la **Resolución No. 0004 del 9 de mayo de 2025**<sup>2</sup>, normas relacionadas con el catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándar internacional para el PGN.

En el caso de los recursos de funcionamiento que se registran en el aplicativo **TRAZA** el plazo para el registro de la información es el **06 de febrero de 2026** y el apoyo técnico será brindado por parte del MHCP, comunicándose al correo electrónico: [traza@minhacienda.gov.co](mailto:traza@minhacienda.gov.co) o [diegof.rojas@minhacienda.gov.co](mailto:diegof.rojas@minhacienda.gov.co)

## **2. COMPONENTE DE INVERSIÓN**

### **2.1. Seguimiento y cierre de la vigencia 2025**

De acuerdo con la Circular 0031-4 de 2025 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, el plazo dado a las entidades del PGN para dejar en firme la información actualizada de los proyectos de inversión pública en la PIIP

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto 412 de 2018.

<sup>2</sup> Por la cual se modifica la Resolución 0002 del 20 de marzo de 2024 por el cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.

con respecto a su apropiación vigente, fue el 31 de diciembre de 2025 a las 11:59 pm.

En consecuencia, los compromisos, las obligaciones y los pagos registrados en el subproceso de Seguimiento – Reporte de Avance de Ejecución, no podrán superar la apropiación vigente asignada a cada trazador, conforme a los valores que quedaron en firme al cierre de la vigencia.

Así mismo, la circular mencionada establece como plazo para el reporte de la información de la ejecución de los proyectos de inversión pública el 31 de enero de 2026 a las 11:59 pm, fecha en la cual se realizará el cierre en la PIIP para el registro del seguimiento de la vigencia 2025, en concordancia con lo establecido en la Circular Orgánica 0063 de 2023 de la Contraloría General de la República.

Por último, teniendo en cuenta la Circular 0001-4 de 2026, que establece que, para los proyectos de inversión que a la fecha no cuenten con el ajuste en estado “Completado” en la PIIP, conforme a lo establecido en el Decreto 1484 del 31 de diciembre de 2025, las entidades podrán adjuntar en la PIIP, en la sección “Soportes” del reporte de seguimiento del mes de diciembre de 2025 y cuyo plazo vence el 31 de enero de 2026 a las 11:59 p.m., un archivo que contenga el monto equivalente a la información de la apropiación presupuestal vigente del proyecto, de acuerdo con el Decreto de mencionado, así como la información del ajuste relacionado con la regionalización, focalización y las metas de producto del proyecto.

## **2.2. Registro y seguimiento de la vigencia 2026**

Para la vigencia 2026, la actualización de los recursos focalizados deberá realizarse a más tardar el 31 de enero de 2026.

El reporte del avance de ejecución de los trazadores presupuestales se realizará con periodicidad mensual, de acuerdo con el calendario establecido en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Orgánica 063 de 2023 de la Contraloría General de la República, en lo relacionado con el seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos de inversión.

### **2.3. Orientaciones generales y herramientas de apoyo**

Para mayor detalle sobre el reporte de seguimiento de los trazadores presupuestales, el Departamento Nacional de Planeación pone a disposición de las entidades el manual operativo, disponible en el siguiente enlace:

[Instructivo Reporte avance ejecucion PIIP.pdf](#)

Así mismo, cualquier inquietud o necesidad de asistencia técnica podrá ser presentada a través del siguiente correo electrónico: **[soportepiip@dn.gov.co](mailto:soportepiip@dn.gov.co)**.

Adicionalmente, se encuentra disponible el Catálogo de Políticas Transversales en la página web oficial <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>, el cual contiene información detallada sobre las políticas transversales, sus categorías y subcategorías.

### **2.4. Trazador Construcción de Paz**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, es responsabilidad de las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias, identificar las asignaciones presupuestales destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz, mediante el Trazador Construcción de Paz.

A su vez, en el marco del seguimiento a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, las entidades podrán tener en cuenta, como insumos técnicos para el análisis y fortalecimiento del reporte de información, las recomendaciones formuladas por la Procuraduría General de la Nación en el Tercer Informe sobre el estado de avance en la implementación del Acuerdo de Paz, así como el compromiso del Gobierno Nacional de presentar un informe presupuestal sobre el capítulo étnico del Acuerdo.

En este sentido, y para efectos del seguimiento presupuestal a través del Trazador Construcción de Paz, la información deberá registrarse de acuerdo con la estructura definida en el Plan Marco de Implementación, a nivel de punto, pilar, indicador y, cuando aplique, regionalización.

Las consultas relacionadas con este trazador serán atendidas por la Dirección de Gobierno, DDHH y Paz del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de acuerdo con sus competencias al correo electrónico: [anasuarez@dnp.gov.co](mailto:anasuarez@dnp.gov.co)

## **2.5. Trazador de Grupos Étnicos**

Para el cierre del Trazador de Grupos Étnicos, los proyectos de inversión deberán tener debidamente asociadas las categorías y subcategorías correspondientes, y reportar para cada una de ellas el avance de la ejecución presupuestal de la vigencia 2025.

El registro de la información deberá realizarse de manera consistente con la apropiación vigente que quedó en firme al cierre de la vigencia, garantizando la coherencia entre la focalización registrada y la ejecución reportada.

Cualquier información o consulta relacionada con el trazador de Grupos Étnicos podrá remitirse o gestionarse a través del correo electrónico [trazadoretnicos@dnp.gov.co](mailto:trazadoretnicos@dnp.gov.co).

De conformidad con lo establecido en los artículos 219 de la Ley 1955 de 2019 y 355 de la Ley 2294 de 2023, dado que las entidades debieron realizar la focalización y el registro de las partidas presupuestales concertadas para la vigencia 2025 en cada uno de los acuerdos suscritos, el seguimiento a través del Trazador de Grupos Étnicos únicamente podrá efectuarse sobre aquellas partidas que quedaron debidamente focalizadas y registradas en firme.

## **2.6. Trazador Equidad de la Mujer**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 1955 de 2019, así como en el artículo 361 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, las entidades del orden nacional deberán identificar, focalizar y realizar el seguimiento a las asignaciones presupuestales orientadas al cierre de brechas de género y a la garantía de los derechos de las mujeres, mediante el Trazador Presupuestal de Equidad de la Mujer.

En este marco, para los proyectos de inversión se deberá registrar de manera adecuada la focalización correspondiente en el trazador y reportar el avance de la ejecución presupuestal de la vigencia 2025, garantizando la coherencia entre la focalización definida, la apropiación vigente y la ejecución reportada.

Para la vigencia 2026, las entidades deberán identificar los recursos apropiados asociados al Trazador de Equidad de la Mujer y realizar el reporte de seguimiento de manera mensual, conforme a los lineamientos establecidos.

El seguimiento a través del Trazador de Equidad de la Mujer se realizará exclusivamente sobre aquellas partidas presupuestales que hayan quedado debidamente focalizadas y registradas en firme, conforme a los lineamientos definidos para la vigencia respectiva.

Las consultas relacionadas con este trazador serán atendidas por la Subdirección de Género del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de acuerdo con sus competencias al correo electrónico [anmendoza@dnpp.gov.co](mailto:anmendoza@dnpp.gov.co)

Finalmente, es importante tener presente que la información registrada constituirá la base para la proyección de los recursos que se incluyan en los informes que se requieran y en los anexos de Grupos Étnicos, Equidad de la Mujer y Construcción de Paz del Proyecto de Presupuesto General de la Nación – PGN para la vigencia fiscal 2027.

Cordial saludo,

  
**MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO**

Directora General de Presupuesto  
Público Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

GARCIA  
BUITRAGO  
MARTHA  
CECILIA  
**MARTHA GARCÍA BUITRAGO**

Firmado digitalmente por  
GARCIA BUITRAGO  
MARTHA CECILIA  
Fecha: 2026.01.23  
16:46:10 -05'00'

Subdirectora General de Inversiones,  
Seguimiento y Evaluación  
Departamento Nacional de Planeación

ELABORÓ:  
Diego Fernando Rojas Pirajan  
MHCP/

Liz Oriola Rincón DNP/ *Liz Rincón*

REVISÓ:  
Jaime Romero Mayor MHCP/

APROBÓ:  
Martha Hernández Arango MHCP/

Jorge Cuenca Osorio DNP/ *JCO*